



**ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT REALITZADA PEL PLE DE L'AJUNTAMENT EL DIA 19 DE JUNY DE 2019 EN AQUESTA CASA CONSISTORIAL**

**Sr. Alcalde president**  
ANTONIO ALFONSO FRANCÉS PÉREZ

**Srs. tinents d'alcalde**  
LORENA ZAMORANO GIMENO  
JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN  
VANESA MOLTÓ MONCHO  
ALBERTO BELDA RIPOLL

**Srs. regidors**  
JORGE SILVESTRE JOVER  
MARIA ARANZAZU DE GRACIA GOMIS  
MARIA BACA NICOLÁS  
RAUL LLOPIS I PALMER  
TERESA SANJUAN OLTRA  
MIGUEL JUAN REIG ABAD  
CAROLINA ORTIZ PINEDA  
JUAN ENRIQUE RUIZ DOMENECH  
LIRIO MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ  
FRANCISCO CANTO COLOMA  
AMALIA PAYÁ ARSIS  
MARIO IVORRA TORREGROSA  
ELISA GUILLEM DE LA CRUZ  
ROSA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ  
MARCOS EDUARDO MARTÍNEZ COLOMA  
NAIARA DAVÓ BERNABEU  
CRISTIAN SANTIAGO DE JESUS  
SANDRA OBIOL FRANCÉS  
PABLO GONZÁLEZ GIMENO  
DAVID ANDRÉS ABAD GINER

Secretària  
SONIA FERRERO COTS

A la ciutat d'Alcoi, a les 10:00 hores del dia 19 de juny de 2019, presidits per l'alcalde-president, el Sr. Antonio Francés Pérez, es reuneixen a la sala de sessions de la casa consistorial els senyors regidors esmentats més amunt, membres del Ple de



l'Ajuntament, en primera convocatòria, a la qual han sigut citats prèviament en la forma legal.

Hi assisteix la interventora de fons, Núria Aparicio Galbis.

Dóna fe de l'acte la secretària de la corporació, Sonia Ferrero Cots.

El senyor president declara oberta la sessió pública. Se segueix l'ordre del dia amb els assumptes següents:

### **1. Ratificació del caràcter d'urgència de la convocatòria.**

#### **Sr. Alcalde:**

Sí, la urgència és per poder començar al més prompte possible la nova legislatura i, per tant, dotar de recursos necessaris tant al govern com a l'oposició, i poder posar-nos tots a treballar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOC (1), ROMÍS (3), acuerda ratificar el carácter de urgencia de la convocatoria de la sesión.

### **2. Constitució dels Grups Polítics Municipals.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la constitución de los siguientes Grupos Políticos en esta Corporación:

#### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

ANTONIO ALFONSO FRANCÉS PÉREZ

LORENA ZAMORANO GIMENO

JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN

VANESA MOLTÓ MONCHO

JORGE SILVESTRE JOVER

MARÍA ARANZAZÚ DE GRACIA GOMIS

ALBERTO BELDA RIPOLL

MARÍA BACA NICOLÁS

RAÛL LLOPIS I PALMER

TERESA SANJUÁN OLTRA

MIGUEL JUAN REIG ABAD

Portavoz titular

Portavoz suplente



CAROLINA ORTIZ PINEDA

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

JUAN ENRIQUE RUIZ DOMÉNECH  
LIRIO MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ  
FRANCISCO CANTÓ COLOMA  
AMALIA PAYÁ ARSÍS

Portavoz titular  
Portavoz suplente

**GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS ALCOI**

MARIO IVORRA TORREGROSA  
ELISA GUILLEM DE LA CRUZ

Portavoz titular  
Portavoz suplente

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS**

ROSA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ  
MARCOS EDUARDO MARTÍNEZ COLOMA

Portavoz titular  
Portavoz suplente

**GRUPO MUNICIPAL PODEM**

NAIARA DAVÓ BERNABÉU  
CRISTIAN SANTIAGO DE JESÚS

Portavoz titular  
Portavoz suplente

**GRUPO MUNICIPAL GUANYAR ALCOI**

SANDRA OBIOL FRANCÉS  
PABLO GONZÁLEZ GIMENO

Portavoz titular  
Portavoz suplente

**GRUPO MUNICIPAL VOX**

DAVID ANDRÉS ABAD GINER

Portavoz titular

De igual forma se da cuenta de los escritos suscritos por todos los concejales, en los que se manifiesta la designación como domicilio a efectos de notificaciones oficiales del Ayuntamiento, el buzón o cajetín que cada concejal tiene a su nombre en conserjería del edificio de la Casa Consistorial y/o su correo electrónico del Ayuntamiento de Alcoy.

Los Portavoces designados junto con el Sr. Alcalde Presidente, formarán la Junta de Portavoces.

El pleno queda enterado.

**3. Règim de les sessions ordinàries del Ple**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía en relación con el régimen de las sesiones ordinarias del Pleno:



“Celebrar las sesiones de carácter ordinario del Pleno el primer viernes de cada mes. En el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria, trasladándose esta al último viernes del mes de julio.

Si alguno de los días señalados fuese inhábil la sesión ordinaria se celebrará el primer día hábil posterior.

El horario será a las 09:30 horas.”

Por el Grupo Municipal GUANYAR ALCOI se presenta la siguiente enmienda (R.G.E. núm. 2019024091, de 19-06-2019):

«ESMENA AL PUNT 3 DE L'ORDRE DEL DIA: RÈGIM DE LES SESSIONS ORDINÀRIES DEL PLE

Com a element fonamental de la participació ciutadana i d'un govern obert l'horari dels plenaris serà vespertí, començant a les 16 hores i facilitant que les mocions de la ciutadania siguin tractades en els darrers punts de l'ordre del dia per a facilitar la seua assistència i la defensa de les mateixes»

**Sr. Alcalde:**

Sí, hi ha una esmena a este punt. Si vol la Sra. Obiol defensar l'esmena?

**Sra. Obiol:**

Sí, sí. Bé, és senzill, nosaltres pensem que hem de procurar la participació ciutadana en les coses del govern, en les qüestions que afecten la seua vida quotidiana i, per tant, pensem que si el govern identifica un problema en la participació d'aquesta ciutadania en els plenaris, potser la podríem avaluar i identificar quines eren les raons i com això no ho hem vist o no hem tingut aquesta valoració. Sí que és cert que ens han dit que no ve la suficient gent o que no hi participa la suficient gent..., però nosaltres no ho considerem així, pensem que és important facilitar aquesta participació de la ciutadania en els plenaris, com és una de les coses que nosaltres plantegem en aquest plenari. Gràcies.

**Sr. Alcalde:**

Votem primerament l'esmena.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales GUANYAR ALCOI (2) y PODEM (2) y el voto en contra de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2) y VOX (1), rechaza la enmienda presentada por el grupo municipal GUANYAR ALCOI.

**Sr. Alcalde:**

I ara votem el punt.



El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2) y VOX (1), la abstención de los concejales del grupo municipal PODEM (2) y el voto en contra de los concejales del grupo municipal GUANYAR ALCOI (2), aprueba la propuesta presentada por la Alcaldía.

#### **4. Creació i composició de les comissions informatives municipals.**

Constituido el nuevo Ayuntamiento el 15 de junio de 2019, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las comisiones informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 124, 125, 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el Art. 31.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen que estarán integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Por todo ello, vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Crear las comisiones informativas permanentes siguientes:

##### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO**



2. COMISIÓ INFORMATIVA DE DINAMIZACIÓ ECONÓMICA
3. COMISIÓ INFORMATIVA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS
4. COMISIÓ INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS
5. COMISIÓ INFORMATIVA DE PATRIMONIO, OBRAS Y SERVICIOS
6. COMISIÓ INFORMATIVA DE GESTIÓ ESTRATÉGICA Y CIUDAD INTELIGENTE

**Segundo.-** Cada comisión informativa estará formada por trece concejales, representantes de los grupos municipales en la siguiente proporción:

- Seis representantes del Grupo Municipal Socialista
- Dos representantes del Grupo Municipal del Partido Popular
- Un representante del Grupo Municipal Compromís Alcoi
- Un representante del Grupo Municipal Ciudadanos
- Un representante del Grupo Municipal Podem
- Un representante del Grupo Municipal Guanyar Alcoi
- Un representante del Grupo Municipal VOX

**Tercero.-** La Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

**Cuarto.-** Las comisiones informativas, celebrarán una sesión ordinaria al mes.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada comisión, notificándolo por escrito a la Secretaría General de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde para mediante decreto, proceder a su nombramiento.

**Sexto.-** Se entenderán miembros suplentes en cada una de las comisiones informativas, todos los demás concejales no designados de cada grupo.

## **5. Retribucions dels membres de la Corporació Municipal**

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales de mayo de 2019, resulta indispensable proceder a establecer el régimen de retribuciones de los miembros políticos de la Corporación.



La ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, regula el régimen económico de los cargos públicos y personal eventual de las Entidades Locales.

El artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, establece el régimen económico de los concejales de las distintas Corporaciones Locales y que son:

- Dedicación exclusiva (art. 75,1 de la ley 7/85)
- Dedicación parcial (art. 75.2 de la ley 7/85)
- Asistencia por la concurrencia efectiva a sesiones (art. 75.3 de la ley 7/85)
- Indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio de sus cargos (art. 75.4 de la ley 7/85)

El importe económico a que se hace referencia anteriormente deberá consignarse en los presupuestos y seguir el procedimiento señalado en el artículo 75.5 de la ley citada.

También conviene indicar que según determina el artículo 75 bis el límite máximo total que puede percibir los miembros de la Corporaciones Locales, excluidos los trienios, para una ciudad como la nuestra es de 65,000 euros anuales, y que el número máximo de sus miembros *que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no debe exceder de quince según señala* el artículo 75 er.

Por lo expuesto, y vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

#### **Primero.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS:**

El número de miembros de esta Corporación que percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva será de un máximo de quince (15),

Los cargos que se podrán desempeñar el mismo en régimen de dedicación exclusiva son:

- Alcalde
- Tenientes de Alcalde.
- Concejales con delegación
- Portavoces grupos políticos
- Concejales sin delegación



Para la asignación de las dedicaciones exclusivas por el Alcalde se atenderá a los siguientes criterios:

1. Alcalde.
2. Tenientes de Alcalde con delegación.
3. Concejales con delegación.
4. El resto hasta el límite de 15 a distribuir entre los diferentes grupos políticos de forma proporcional a su representatividad.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra dedicación con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y otros Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Retribuciones en euros:

Alcalde/sa.....	59.456,93
Teniente de Alcalde .....	50.486,74
Portavoces grupos políticos .....	47.928,81
Concejales con dedicación .....	47.928,81
Concejales sin dedicación.....	38.000,00

### **Segundo.- DEDICACIONES PARCIALES**

Establecer, al igual que existían según las bases de ejecución de los presupuestos del pasado ejercicio, dedicaciones parciales, al 75% y al 50%.

El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por el que opte el concejal a la cantidad que le correspondería percibir un concejal sin delegación en régimen de dedicación exclusiva.

Retribuciones en euros:

Dedicación parcial concejal con dedicación al 75% .....	35.946,61
Dedicación parcial portavoz grupo político al 75% .....	35.946,61
Dedicación parcial concejal sin dedicación al 75% .....	28.500,00
Dedicación parcial al 50% .....	19.000,00

### **Tercero.- REGIMEN DE ASISTENCIAS**





Los concejales que no dispongan de dedicación exclusiva ni parcial serán retribuidos por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, siendo sus importes en bruto:

Asistencia a Pleno .....	300'00€
Asistencia a Comisiones Informativas.....	250'00€
Asistencias a Junta de Gobierno Local.....	250'00€

Estas percepciones tienen las siguientes limitaciones:

- \* máximo de asistencias a Pleno con derecho a percepción de dietas:  
15, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos incluidos. 1 diaria
- \* máximo de asistencias a Junta de gobierno con derecho a percepción de dietas:  
50, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos incluidos. 1 diaria
- \* máximo de asistencias a Comisiones Informativas con derecho a percepción de dietas:  
55, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos incluidos.  
1 diaria, siempre que sea la misma Comisión Informativa la que se reúna. A efectos de este límite, se considera que es la misma Comisión Informativa la de "Gobernación y Régimen Interno" y la "Especial de Cuentas".

Caso especial de celebración de Comisiones Informativas al inicio de la legislatura para la constitución de las Comisiones, y al final para aprobar Actas: 1 diaria, aunque sean distintas Comisiones Informativas.

En caso de el mandato se interrumpa antes de que termine el año natural (por ejemplo, por elecciones) las limitaciones anuales anteriores serán prorrateadas entre los dos o más períodos en que tales circunstancias dividan el año.

En aquellos miembros de la Corporación que compaginen el cargo de Concejales con otro cargo público, se considerará también el límite que la otra Administración establezca en el cobro de asistencias por parte del Ayuntamiento. Será obligación del Concejal facilitar dicha información al Departamento de Personal.

## 6. Personal eventual de confiança o assessorament especial.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la propuesta de la Alcaldía para el establecimiento del número, características y retribuciones del personal eventual de confianza o asesoramiento especial.



Por el Grupo Municipal GUANYAR ALCOI se presenta la siguiente enmienda (R.G.E. núm. 2019024089, de 19-06-2019):

«ESMENA AL PUNT 6 DE L'ORDRE DEL DIA: PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANÇA O ASSESSORAMENT ESPECIAL

**Personal eventual de confiança o assessorament especial.**

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales de mayo de 2019, resulta indispensable proceder al establecimiento del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, así como su régimen de retribuciones.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local limita el número personal eventual de las Entidades Locales, siendo en el caso de Alcoi el límite de 12.

Se establece que cada grupo político con una representación igual o superior a 2 dispondrá de como mínimo un puesto asignado de personal eventual de confianza o asesoramiento especial.

Las modificaciones que se consideran necesarias son las siguientes: Plazas existentes:

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	No PLAZAS
COORDINADOR	completa	37.921,10	4
ASESOR	completa	32.434,50	2
ASESOR ALCALDÍA	80%	25.947,60	1
SECRETARIO GRUPO	completa	30,812,75	5
TOTAL			12

Plazas propuestas:

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	No PLAZAS
JEFA GABINETE ALCALDIA	completa	45.000,00	1
ASESOR ALCALDÍA	completa	33.000,00	5
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	completa	30.000,00	6
TOTAL			12

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 6 del Decreto Legislativo de 20 de Octubre de 1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Función Pública Valenciana, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de los señores asistentes al votar a favor los grupos \_\_\_\_\_ y en contra \_\_\_\_\_, y motivada la urgencia por los cambios estructurales necesarios tras las elecciones municipales de 2019,

### ACUERDA

Único.- Establecer el número, características y retribuciones del personal eventual de confianza o asesoramiento especial de este Ayuntamiento, que ocupará los puestos de trabajo de carácter directivo, de apoyo y de asesoramiento especial de la Alcaldía, de concejales delegados y de grupos municipales, de conformidad a la siguiente relación:

Denominación	Jornada	Retribución anual
Secretario de grupo PSOE	100%	30.000,00
Secretario de grupo PP	100%	30.000,00
Secretario de grupo COMPROMIS	100%	30.000,00
Secretario de grupo CIUDADANOS	100%	30.000,00
Secretario de grupo Podem	100%	30.000,00
Secretario de grupo Guanyar Alcoi	100%	30.000,00
Asesor Alcaldía	100%	33.000,00
Asesor Alcaldía	100%	33.000,00
Asesor Alcaldía	100%	33.000,00
Asesor Alcaldía	100%	33.000,00
Asesor Alcaldía	100%	33.000,00
Jefa Gabinete Alcaldía	100%	45.000,00

»

**Sra. Secretaria:**

Hay una enmienda.

**Sr. Alcalde:**

Hi ha una esmena també. Sra. Obiol?



**Sra. Obiol:**

Gràcies. Hola de nou. Bé, seré molt breu perquè és molt fàcil: nosaltres defensem la igualtat de representants en la Corporació Municipal, igualtat de recursos disponibles per a fer oposició i fer la nostra feina bé. He comptat, tot i que sóc inexperta, heu vist que sóc «novata», però he comptat així per damunt, potser m'equivoque, però el 48% de la corporació correspon al Partit Socialista, mentre que té més del 65% dels recursos disponibles, pense que hi ha suficient marge per a poder solucionar aquesta situació que nosaltres pensem que és de desigualtat respecte de la resta de grups polítics que tenen la mateixa representació que nosaltres; i, per tant, hem presentat l'esmena que cada dos regidors tinguen, almenys, un secretari o un assessor en el grup municipal.

**Sr. Alcalde:**

Quan vaig dir «novata» no em referia a inexperta, sinó que, com que vosté ve del món universitari i sap les «novatades» el que són i no té res a veure amb la inexperiència. Alguna intervenció més? Votem l'esmena.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales GUANYAR ALCOI (2) y PODEM (2), la abstención de los concejales de los grupos municipales PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2) y VOX (1) y el voto en contra de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12) y CIUDADANOS (2), rechaza la enmienda presentada por el grupo municipal GUANYAR ALCOI.

A continuación se somete a votación del Pleno la propuesta de la Alcaldía siguiente:

«Una vez constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales de mayo de 2019, resulta indispensable proceder al establecimiento del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, así como su régimen de retribuciones.

Resultando que la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local limita el número personal eventual de las Entidades Locales, siendo en el caso de Alcoi el límite de 12.

Se establece que cada grupo político con una representación igual o superior a 3 dispondrá de un secretario de grupo, el resto el personal eventual será nombrado por el gobierno municipal.

Las modificaciones que se consideran necesarias a realizar son las siguientes:

Plazas existentes:

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº PLAZAS
COORDINADOR	completa	37.921,10	4



DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº PLAZAS
ASESOR	completa	32.434,50	2
ASESOR ALCALDÍA	80%	25.947,60	1
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	completa	30.812,75	5
TOTAL			

## Plazas propuestas:

DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº PLAZAS
JEFA GABINETE ALCALDIA	completa	45.000,00	1
ASESOR ALCALDÍA	completa	33.000,00	7
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	completa	30.000,00	4
TOTAL			

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 6 del Decreto Legislativo de 20 de Octubre de 1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Función Pública Valenciana, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Por todo ello, vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, por mayoría de sus asistentes, con el voto a favor de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), COMPROMÍS ALCOI (2) y CIUDADANOS (2), la abstención de los concejales de los grupos municipales PARTIDO POPULAR (4), PODEM (2) y VOX (1) y el voto en contra de los concejales del grupo municipal GUANYAR ALCOI (2), y motivada la urgencia por los cambios estructurales necesarios tras las elecciones municipales de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Establecer el número, características y retribuciones del personal eventual de confianza o asesoramiento especial de este Ayuntamiento, que ocupará los puestos de trabajo de carácter directivo, de apoyo y de asesoramiento especial de la Alcaldía, de concejales delegados y de grupos municipales, de conformidad a la siguiente relación:

Denominación	Jornada	Retribución anual
Secretario de grupo PSOE	100 %	30.000,00
Secretario de grupo PP	100 %	30.000,00
Secretario de grupo COMPROMIS	100 %	30.000,00
Secretario de grupo CIUDADANOS	100 %	30.000,00
Asesor Alcaldía	100 %	33.000,00
Asesor Alcaldía	100 %	33.000,00
Asesor Alcaldía	100 %	33.000,00



Asesor Alcaldía	100 %	33.000,00
Asesor Alcaldía	100 %	33.000,00
Asesor Alcaldía	100 %	33.000,00
Asesor Alcaldía	100 %	33.000,00
Jefa Gabinete Alcaldía	100 %	45.000,00

»

**7. Donar compte de les resolucions de l'Alcaldia en matèria de: delegacions de l'Alcaldia a favor de regidors, constitució de la Junta de Govern Local i nomenament de tinents d'alcalde.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes Resoluciones:

Decreto número 2490, de 18 de junio de 2019

Decreto número 2491, de 18 de junio de 2019

Decreto número 2492, de 18 de junio de 2019

Decreto número 2493, de 18 de junio de 2019

---

**Decreto número 2490, de 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:**

**“Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales (Autorización Matrimonio Civil).**

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de la delegación de competencia a favor de los 24 Concejales para autorizar el matrimonio civil.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 18 de junio de 2019.

Esta Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.-** Delegar la autorización del matrimonio civil a que se refiere el artículo 51 del Código Civil, en todos y cada uno de los veinticuatro concejales de la Corporación, de tal forma que podrá concurrir a la autorización de los matrimonios civiles, según la encomienda verbal que se curse en cada caso concreto, tanto el Alcalde como cualquier de los veinticuatro concejales restantes de esta Corporación.



**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde la fecha de este Decreto.

**Tercero.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Cuarto.-** Dar cuenta de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

---

**Decreto número 2491, de 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:**

**“Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales.**

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Esta Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.-** Delegar las atribuciones que se citan en los siguientes Concejales:

**AREA DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO**

**COMPRAS Y CONTRATACIÓN:**

Concejal Delegada: Lorena Zamorano Gimeno



**RÉGIMEN JURÍDICO:**

Concejal Delegada: Vanesa Moltó Moncho

**INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LA CIUDADANIA (Consumo, Régimen Interno):**

Concejal Delegada: Teresa Sanjuán Oltra

**HACIENDA:**

Concejal Delegada: Vanesa Moltó Moncho

La delegación de Hacienda comprende expresamente:

- Ordenación de pagos
- Realización material del pago, junto con el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a, incluyendo esto la firma y autorización de cuantos documentos y trámites resulten necesarios para la disposición y traspaso de fondos de titularidad municipal, depositados en entidades bancarias o en la propia Caja de la Corporación.

**RECURSOS HUMANOS:**

Concejal Delegado: Alberto Belda Ripoll

**POLICÍA:**

Concejal Delegado: Raül Llopis i Palmer

**PROTECCIÓN CIVIL:**

Concejal Delegado: Jorge Silvestre Jover

**PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES:**

Concejal Delegado: Miguel Juan Reig Abad

**ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA**

**OCUPACIÓN, EMPRESA, FORMACIÓN:**

Concejal Delegado: Alberto Belda Ripoll

**TURISMO:**

Concejal Delegada: Lorena Zamorano Gimeno

**COMERCIO:**

Concejal Delegada: Vanesa Moltó Moncho





**MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Concejal Delegado: Alberto Belda Ripoll

**ÁREA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS**

**EDUCACIÓN:**

Concejal Delegado: Alberto Belda Ripoll

**DEPORTES:**

Concejal Delegado: Miguel Juan Reig Abad

**DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y TRANSPARENCIA:**

Concejal Delegada: Teresa Sanjuan Oltra

**JUVENTUD:**

Concejal Delegada: María Baca Nicolás

**CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA:**

Concejal Delegado: Raül Llopis i Palmer

**FIESTAS:**

Concejal Delegada: Carolina Ortiz Pineda

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS**

**POLITICAS INCLUSIVAS:**

Concejal Delegada: María Aranzazu de Gracia Gomis

**IGUALDAD:**

Concejal Delegada: María Aranzazu de Gracia Gomis

**SALUD PÚBLICA:**

Concejal Delegado: Miguel Juan Reig Abad

**INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

Concejal Delegada: María Aranzazu de Gracia Gomis

**GENTE MAYOR:**

Concejal Delegada: Carolina Ortiz Pinada

**ÁREA DE PATRIMONIO, OBRAS Y SERVICIOS**

**PATRIMONIO HISTÓRICO:**

Concejal Delegada: Lorena Zamorano Gimeno



**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

Concejal Delegado: Jordi Valentí Martínez Juan

**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:**

Concejal Delegado: Jordi Valentí Martínez Juan

**VIVIENDA Y PATRIMONIO:**

Concejal Delegada: María Baca Nicolas.

**ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CIUDAD INTELIGENTE**

**TRANSICIÓN ECOLÓGICA:**

Concejal Delegado: Jorge Silvestre Jover

**MOVILIDAD SOSTENIBLE:**

Concejal Delegado: JorDI Valencí Martínez Juan

**URBANISMO:**

Concejal Delegada: Lorena Zamorano Gimeno

**POLÍTICAS COMARCALES:**

Concejal Delegado: Jordi Valentí Martínez Juan

**Segundo.-** Las delegaciones efectuadas en el punto primero, comprenden las facultades de dirección, organización interna y gestión de los servicios, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde la fecha de este Decreto.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Quinto.-** Dar cuenta de esta resolución en la primera sesión plenaria que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”



**Decreto número 2492, de 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:**

**“Constitución de la Junta de Gobierno Local.**

Ante la necesidad de proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Vistos los artículos 20.1 b), 21 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 52, 53 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 18 de junio de 2019.

Esta Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.-** Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

ANTONIO FRANCÉS PÉREZ

Vocales:

LORENA ZAMORANO GIMENO  
JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN  
VANESA MOLTO MONCHO  
ALBERTO BELDA RIPOLL  
JORGE SILVESTRE JOVER  
TERESA SANJUAN OLTRA

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local, celebrará sus sesiones ordinarias semanalmente los viernes, a las 9:15 horas, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía. Si el día fijado fuese festivo o coincidiese con alguna sesión plenaria, se pospondrá la sesión hasta el siguiente día hábil.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes:

7. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.



- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
  - Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
  - La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
  - Otorgamiento de licencias urbanísticas que requieran proyecto técnico, así como los acuerdos que resuelvan la ineficacia de declaraciones responsables urbanísticas que, igualmente, requieran proyecto técnico.  
Otorgamiento de las restantes licencias, salvo que leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excepto la concesión de licencias inocuas, bajas contadores de agua, veladores.
  - Aprobar la devolución de ingresos indebidos.
  - Resolver la devolución de fianzas constituidas por contratistas.
  - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
  - Autorización de gastos, y su anulación.
  - Disposición de compromisos de gastos, y su anulación.
  - El reconocimiento de las obligaciones, y su anulación.
  - Aprobación de ampliación y generación de créditos, incorporación de remanentes de crédito y transferencias de crédito cuya competencia no corresponda al Pleno.
- Con carácter excepcional, el Alcalde, mediante avocación de su competencia legal, podrá aprobar las fases del gasto cuando existan razones de urgencia que impongan esta necesidad y de manera especial cuando sea preciso para facilitar operaciones contables, singularmente al cierre del ejercicio, dándose cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno Local.
- Como órgano de contratación, incluyendo la aprobación del gasto, las que se citan a continuación: “contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluido los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.”
  - Celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1 no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas.



- La resolución por la que se comunica a los interesados, los requisitos o condicionamientos técnicos a cumplir, para el posterior otorgamiento de la licencia de apertura de las actividades de pública concurrencia sujetas a autorización.

**Tercero.-** Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

---

**Decreto número 2493, de 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:**

**“Nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Ante la necesidad de proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 18-06-2019 ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 2019/2492.

Visto el informe de la Secretaria General, de fecha 18 de junio de 2019.

Esta Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:



**Primera Teniente de Alcalde:**

Lorena Zamorano Gimeno

**Segundo Teniente de Alcalde:**

Jordi Valentí Martínez Juan

**Tercera Teniente de Alcalde:**

Vanesa Moltó Moncho

**Cuarto Teniente de Alcalde:**

Alberto Belda Ripoll

**Segundo.-** En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notificar a los interesados.”

Los señores asistentes quedan enterados.

**Sr. Ivorra:**

Volia preguntar..., en este punt..., en el punt de donar compte voldria fer una matisació. Respecte del que es planteja sobre la comissió de la Junta de Govern Local, simplement, per raons de salut democràtica, em semblaria encertada la decisió de traslladar eixes competències que ha plantejat l'Alcalde a la Junta de Govern Local, algunes d'eixes competències que pogueren passar al Ple, per control, per transparència, per aportacions de l'oposició a eixa mateixa i perquè hi puga haver debat, ja que no tenen la majoria absoluta, que hi ha una pluralitat prou gran dins de les sessions del Ple. Sí que ens agradaria que açò es poguera traslladar al Ple. Si ens plantegen que açò pot ser per temes d'eficàcia, li diria que l'eficàcia no està renyida amb la transparència i amb el plantejament directe i de fer de les coses. Nosaltres podem tenir una eficàcia molt gran si fórem una dictadura, si ací entre quatre es treballara tot, es podria treballar i seria molt eficient, però pensem que no és la necessitat i no és la voluntat del govern, ni la voluntat dels que estem ací ara mateix presents. Aleshores, el que plantegem és la possibilitat que una part d'eixos punts, una part d'eixes qüestions que es tracten en la Junta de Govern Local puguen ser traslladades al saló de plens



perquè hi puga haver debat i, si no és possible, si el govern..., en este cas si l'Alcalde considera que no és necessària, sí que li farien l'aportació o la voluntat..., que tinguera la voluntat..., eixa voluntat de consens, de transparència i de poder treballar tots..., que pogueren estar presents en les Juntes de Govern Local dos membres que serien els que per llei, màxim, podrien formar part de la Junta de Govern Local, perquè, perquè, si... Crec recordar que el màxim de membres de la Junta de Govern Local són un terç dels presents de la Corporació. Aleshores, l'Alcalde més vuit persones podrien ser els que podrien formar-ne part. El que sí que li proposem és que, òbviament, no tindrien ni veu ni vot; entenem que les decisions que es prenen en la Junta de Govern Local són les decisions de la Junta de Govern Local, que és del govern, però sí que li demanàrem la presència per a poder tindre eixa transparència, eixe control i eixe possible debat que puga estar fent-se al llarg de la legislatura i traslladar-lo a tots. Gràcies.

### **Sr. Alcalde:**

Jo crec que vosté entendre que este Ajuntament és un ajuntament democràtic, totalment i absolutament democràtic, que és un ajuntament transparent en tots els seus òrgans de govern, i eixa democràcia i eixa legislació és la que configura una organització de l'ajuntament, en què hi ha tres òrgans de govern a l'Ajuntament d'Alcoi, com a la resta d'ajuntaments d'Espanya, que són l'Alcalde, la Junta de Govern Local i el plenari d'aquest Ajuntament. Tots i cadascun d'eixos òrgans són òrgans democràtics i són òrgans transparents i la llei configura i atorga a cadascun d'eixos òrgans unes competències i unes responsabilitats. Si vosté em diu que jo, com a Alcalde, delegue les meues competències com a Alcalde, li diré que vaig a ser Alcalde d'esta ciutat i vaig a exercir les meues responsabilitats com correspon al meu càrrec i que per a això he sigut elegit i he sigut triat en l'últim plenari de Constitució d'aquest Ajuntament. Per tant, no vaig a renunciar a les meues competències que legalment m'atorga un estat democràtic com en el que vivim, transparència total i absoluta. El que vosté diu de la composició de la Junta de Govern que marca un terç, marca un terç com a màxim, és cert que la composició actual no supera eixe màxim, sinó que es queda per davall, però qui forma part de la Junta de Govern, en forma part amb totes les conseqüències, és a dir, amb veu i vot, efectivament, perquè si jo nomene algú com a membre de la Junta de Govern és amb tots els efectes legals que comporta. Quant a formar part de la Junta de Govern com a oient, vosté sap perfectament, per l'experiència d'estos anys, que en el moment en què finalitza la Junta de Govern, que se celebrarà els dilluns, a les 9.15, i, per tant, a les 10 del matí ha finalitzat, tots els grups polítics tenen accés, totalment, a tota la documentació que s'ha aprovat, que forma part de la Junta de Govern, i des d'eixe minut, és a dir, un minut després que se celebre la Junta de Govern, poden acudir a Secretaria i tindre accés a tot l'expedient, a tota la informació, amb total transparència de tot el que s'ha deliberat en la Junta de Govern.

### **Sr. Ruiz:**

Moltes gràcies i bon dia. Respecte de la proposta del portaveu de Compromís, efectivament l'Alcalde té les seues atribucions, les seues competències, que òbviament





vol mantenir, per això la proposta que llancem des del Grup Popular va més encaminada a la segona de les opcions que plantejava el Sr. Ivorra, en el sentit de..., per tal de facilitar el control al govern i deixar claríssima eixa voluntat de transparència per part del govern municipal, donar la possibilitat que s'hi pogueren integrar eixos membres de partits de l'oposició, amb la fórmula que, efectivament, el govern considere que és la més oportuna, per poder assistir a eixes juntes de govern. Jo crec que és un gest més clar i més efectiu que fins i tot la creació de l'àrea específica de Democràcia Participativa i Transparència. Estem parlant que en la Junta de Govern Local passen assumptes molt importants, amb un volum econòmic també molt important, i pense que seria molt, molt, molt efectiu per a respectar la salut democràtica de l'Ajuntament, per a reforçar-la i per a demostrar eixa voluntat de transparència màxima del govern, que poguérem estar representats els dos membres que segons marca la legislació, encara hi podrien entrar, després d'haver vist quina era la proposta del govern. Moltes gràcies.

**Sr. Alcalde:**

Ja li dic que transparència total i accés a la informació absoluta, no em veig a la Sra. Bonig formant part els divendres del Consell del Govern del Botànic, no em veig al Sr. Casado assistint a les deliberacions del Consell de Ministres, quan es conforme el govern d'Espanya i no per això deixa de ser més transparent o menys, cada òrgan té la seua composició, té les seues funcions i les seues atribucions i això no és en demèrit de la transparència ni de la democràcia.

I no havent-hi més assumptes per tractar, l'alcalde dóna per conclosa la sessió a les 10.15 hores, de la qual cosa, com a secretària, estenc aquesta acta que signe juntament amb el senyor president com a prova de conformitat. En done fe.